

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 111

*Referencia:* 111

*Año:* 1996

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-08-1996

*Título:* POR EL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTICULO UNICO DEL DECRETO EJECUTIVO N°97 DE 23 DE JULIO DE 1996 ( CONVOCAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS ).

*Dictada por:* MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

*Gaceta Oficial:* 23110

*Publicada el:* 28-08-1996

*Rama del Derecho:* DER. CONSTITUCIONAL

*Palabras Claves:* Poder Legislativo, Organización Gubernamental, Poder Ejecutivo

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.214

*Rollo:* 140

*Posición:* 1447

- ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase a OLEGARIO BARRELIER como miembro de la Comisión Presidencial para Reforma de la Ley Bancaria;
- ARTICULO TERCERO: Nómbrase a GABRIEL CASTRO como miembro de la Comisión Presidencial para Reforma de la Ley Bancaria;
- ARTICULO CUARTO: Nómbrase a GUILLERMO O. CHAPMAN, JR. como miembro de la Comisión Presidencial para Reforma de la Ley Bancaria;
- ARTICULO QUINTO: Nómbrase a EMANUEL GONZALEZ REVILLA como miembro de la Comisión Presidencial para Reforma de la Ley Bancaria;
- ARTICULO SEXTO: Estos nombramientos son de carácter Ad-Honorem.
- ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Ministro de Planificación y Política Económica

---

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO Nº 111  
(De 19 de agosto de 1996)

**Por el cual se adiciona un numeral al Artículo Único del Decreto Ejecutivo No. 97 de 23 de julio de 1996.**

El Presidente de la República  
en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Adicionase un numeral 5, al Artículo Único del Decreto Ejecutivo No. 97 de 23 de julio de 1996, el cual quedará así:

*"Artículo Único: Convocar a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias, desde el lunes 5 de agosto hasta el 30 inclusive, para considerar los siguientes temas:*

1..... 2.....  
3..... 4.....

5. *Ratificar los nombramientos del Director General del Instituto Nacional de Cultura y del Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.*

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de Presidencia

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**RESOLUCION N° 67**  
**(De 19 de agosto de 1996)**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL, A REOS DE DELITO COMUN,**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**en uso de sus facultades constitucionales**

### C O N S I D E R A N D O :

Que, de acuerdo al ordinal 12 del artículo 179 de la Constitución Política, es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministerio de Gobierno y Justicia, conceder libertad condicional a los reos de delitos comunes cuando éstos hayan cumplido dos tercios de su condena con índices de readaptación, buena conducta y cumplimiento de los reglamentos carcelarios;

Que, de conformidad a lo establecido en el Código Penal de la República de Panamá, el beneficiado con la libertad condicional queda obligado a residir en el lugar que se le fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa; observar las reglas de vigilancia que se le señalen en la resolución de libertad condicional; adoptar un medio lícito de subsistencia; no incurrir en la comisión de nuevo delito ni falta grave y someterse a la observación de la Dirección Nacional de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que, las personas que a continuación se detallan cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 85 del Código Penal.

### R E S U E L V E :

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder libertad condicional y por el tiempo que le resta para cumplir su respectiva condena a los señores: